

Proyecto de Ley por la que se establece un Impuesto Complementario para garantizar un nivel mínimo global de imposición para los grupos multinacionales y los grupos nacionales de gran magnitud

[121/000023]



Dosier. Serie legislativa. Núm. 21. Julio 2024



La Mesa de la Cámara, en su reunión del día 11 de junio, acordó, en relación con el **Proyecto de Ley por la que se establece un Impuesto Complementario para garantizar un nivel mínimo global de imposición para los grupos multinacionales y los grupos nacionales de gran magnitud**, encomendar su aprobación con competencia legislativa plena y por el procedimiento de urgencia, conforme a los artículos 148 y 93 del Reglamento, a la Comisión de Hacienda y Función Pública.

El Proyecto se estructura en una **parte expositiva** y una **parte dispositiva** que consta de un **título preliminar, quince títulos, seis disposiciones transitorias, y seis disposiciones finales**.

Esta norma, además de dar cumplimiento a la obligación de **transposición** de la **Directiva (UE) 2022/2523 del Consejo, de 15 de diciembre de 2022, relativa a la garantía de un nivel mínimo global de imposición para los grupos de empresas multinacionales y los grupos nacionales de gran magnitud en la Unión**, se alinea con la evolución normativa que está siendo desarrollada en el **contexto internacional** tendente a adoptar medidas para reforzar la lucha contra la planificación fiscal agresiva en un mercado globalizado.

Tres son los objetivos fundamentales del Proyecto:

- **poner fin a las prácticas fiscales** de las empresas multinacionales para evitar el traslado de beneficios a países o territorios en los que no están sujetas a imposición o, estando, dicha imposición es baja o prácticamente nula;
- **garantizar un nivel impositivo homogéneo**, no solo en los países de la Unión Europea, sino en todos aquellos que integran el Marco Inclusivo;
- **lograr una fiscalidad más justa y equitativa.**

Con el deseo de alcanzarlos, se establece un **límite a la competencia fiscal** en relación con los **tipos del Impuesto de Sociedades** mediante el establecimiento de un nivel mínimo global de imposición para aquellos grupos multinacionales que tengan un importe neto de la cifra de negocios igual o superior a 750 millones de euros.

Desde la década de 1990, la OCDE ha liderado los esfuerzos internacionales dirigidos a que los países puedan evitar la evasión y el fraude fiscal de las empresas.

Para ello, en 2013, la OCDE puso en marcha el **Proyecto sobre Erosión de la Base Imponible y Traslado de Beneficios (BEPS)** con el objetivo, entre otros, de abordar los desafíos fiscales derivados de la digitalización y la globalización de la economía, que han socavado las normas básicas rectoras de la tributación de los beneficios empresariales internacionales.

El 8 de octubre de 2021, los miembros del **Marco Inclusivo de la OCDE y el G20 sobre BEPS** (Marco Inclusivo) acordaron la Declaración sobre el **enfoque de dos pilares** para abordar los desafíos fiscales derivados de la digitalización de la economía

- El **pilar 1** se refiere al nuevo sistema de atribución de la potestad tributaria sobre las empresas multinacionales de mayor tamaño a los territorios en los que se han obtenido los beneficios.
- El **pilar 2¹** establece normas destinadas a reducir las posibilidades de erosión de la base imponible y de traslado de beneficios, a fin de que los mayores grupos multinacionales de empresas paguen un tipo mínimo del impuesto de sociedades.

De forma paralela a estos trabajos, la UE ha ido adoptando en los últimos años diversas mejoras en el código normativo fiscal. Destaca la Comunicación de la Comisión, al Parlamento Europeo y el Consejo en mayo de 2021, “**La fiscalidad de las empresas para el siglo XXI**” que, además de establecer el siguiente programa fiscal, anunciaba una propuesta legislativa sobre los tipos impositivos efectivos abonados por las grandes empresas.

El **informe** aprobado por el Consejo el 7 de diciembre del mismo año, reiteró su firme apoyo a la reforma del nivel mínimo global de imposición comprometiéndose a su futura aplicación; finalmente, la Comisión presentó el 22 de diciembre de 2021 la **propuesta de Directiva** que ahora se transpone, destinada a aplicar el **pilar 2** de manera coherente y compatible con el Derecho de la Unión.

La **Directiva 2022/2523** establece medidas comunes relativas a una imposición efectiva mínima de los grupos de empresas multinacionales y los grupos nacionales de gran magnitud en forma de²:

- una regla de inclusión de rentas en virtud de la cual una entidad matriz de un grupo de empresas multinacionales o de un grupo nacional de gran magnitud calcula y recauda la parte que le sea atribuible del impuesto complementario con respecto a las entidades constitutivas del grupo con un nivel impositivo bajo y
- una regla de beneficios insuficientemente gravados en virtud de la cual una entidad constitutiva de un grupo de empresas multinacionales tiene un gasto fiscal adicional igual a su parte del impuesto complementario que no se aplicó con arreglo a la regla de inclusión de rentas con respecto a las entidades constitutivas del grupo con un bajo nivel impositivo.

La **Directiva 2022/2523** se aplicará a los grupos de empresas multinacionales y a los grupos nacionales de gran magnitud que tienen un volumen de negocios anual de al menos 750 millones EUR y con una sociedad matriz o una filial situada en un Estado miembro de la UE, estableciendo normas nacionales para alcanzar un tipo impositivo efectivo mínimo (15 %).

De conformidad con el Acuerdo Marco Inclusivo de la OCDE/G20, las entidades gubernamentales, las organizaciones internacionales o sin ánimo de lucro, los fondos de pensiones o los fondos de inversión que sean entidades matrices de un grupo multinacional no entrarán en el ámbito de aplicación de esta directiva.

¹ [Tax Challenges Arising from Digitalisation of the Economy – Global Anti-Base Erosion Model Rules \(Pillar Two\)](#). OECD/G20 Inclusive Framework on BEPS on 14 December 2021.

² Los Estados miembro podrán optar por aplicar un impuesto complementario nacional.

Los países de nuestro entorno han ido incorporando a su ordenamiento jurídico, la Directiva a través de diferentes disposiciones.

Alemania transpuso la Directiva mediante la ley *Gesetz zur Umsetzung der Richtlinie (EU) 2022/2523 des Rates zur Gewährleistung einer globalen Mindestbesteuerung und weiterer Begleitmaßnahmen*, que fue aprobada el 10 de noviembre de 2023. La ley incluye también medidas fiscales complementarias destinadas a simplificar los impuestos y reducir la burocracia y ajustes al Código de Comercio.

En **Bélgica** la transposición se ha llevado a cabo mediante varias disposiciones. La primera de ellas, la *Loi concernant l'introduction d'un impôt minimum pour les groupes d'entreprises multinationales et les groupes nationaux de grande envergure*. En mayo de 2024 se completaría la transposición mediante una *Arrêté royal*³, para la ejecución del art. 2.3

Francia llevó a cabo la transposición de la Directiva al derecho interno en el artículo 33 de la Ley de finanzas para 2024, *Loi n° 2023-1322 du 29 décembre 2023 de finances pour 2024*. El artículo modifica el *Code général des impôts*⁴, introduciendo un nuevo capítulo bajo el título *Imposition minimale mondiale des groupes d'entreprises multinationales et des groupes nationaux*.

Al igual que Francia, **Irlanda** implementó la Directiva (UE) 2022/2523 mediante su inclusión en dos capítulos de la ley de Finanzas, *Finance (No. 2) Act 2023 (Part 6 of the Act – sections 94 and 95)*.

Italia, por su parte, incluyó la transposición en el Título II del *Decreto legislativo 27 dicembre 2023, n. 209. Attuazione della riforma fiscale in materia di fiscalità internazionale*.

Información adicional

Puede consultar los siguientes Documentos de Trabajo elaborados, por el Departamento de Documentación, para la Comisión de Hacienda y Función Pública en los que se recoge:

- [Documentación que acompaña al proyecto](#)
- [Estudios](#)
- [Documento comparativo](#)
- [Directiva transpuesta](#)

Igualmente, se encuentra a su disposición la [bibliografía](#) de apoyo a la tramitación legislativa del Proyecto elaborada por la Biblioteca del Congreso de los Diputados, que puede ser actualizada o ampliada durante su tramitación.

³ 15 MAI 2024. - *Arrêté royal portant exécution de l'article 2, § 3, de la loi du 19 décembre 2023 portant l'introduction d'un impôt minimum pour les groupes d'entreprises multinationales et les groupes nationaux de grande envergure*

⁴ *Code général des impôts. Livre premier. Première Partie Titre premier. Impôts directs et taxes assimilées. Chapitre II bis : Imposition minimale mondiale des groupes d'entreprises multinationales et des groupes nationaux (Articles 223 VJ à 223 WZ)*